



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE EL PAGO DE  
UTILIDADES; EXPEDIENTE N° 338-2012-2501-JP- LA-02;  
JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL, DISTRITO  
JUDICIAL DEL SANTA-CHIMBOTE, 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTOR**

**DETAN POZO, LUDWING MIGUEL  
ORCID: 0000-0003-2740-7225**

**ASESORA**

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO  
ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2021**

## **TITULO DE LA TESIS**

CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE EL PAGO DE UTILIDADES;  
EXPEDIENTE N° 338-2012-2501-JP- LA-02; JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL,  
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA-CHIMBOTE, 2019

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

DETAN POZO, LUDWING MIGUEL

ORCID: 0000-0003-2740-7225

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESORA**

Muñoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia  
Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

RAMOS HERRERA WALTER

ORCID: 0000-0003-0523-8635

CONGA SOTO ARTURO

ORCID: 0000-0002-4467-1995

VILLAR CUADROS MARYLUZ

ORCID: 0000-0002-6918-267X

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

---

Dr. Ramos Herrera Walter

**PRESIDENTE**

---

Mgtr. Conga Soto Arturo

**MIEMBRO**

---

Mgtr. Villar Cuadros Maryluz

**MIEMBRO**

---

Mgtr. Muñoz Castillo, Rocio

**ASESORA**

## **AGRADECIMIENTO**

A mi mamá por apoyarme todo el momento, a mi esposa por la motivación constante, a la señora Gabriela Malafay por recordarme que no hay que quedarse atrás conformándonos con lo que tenemos.

*Ludwing Miguel Detan Pozo*

## **DEDICATORIA**

A mis hijas Luciana y Lia Detan que son mi inspiración, para que tomen de ejemplo el querer salir adelante.

*Ludwing Miguel Detan Pozo*

## **RESUMEN**

El trabajo de investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre pago de utilidades en el expediente n° 00338-2012-2501-jp-la-02; juzgado de paz letrado laboral, distrito judicial del Santa-Chimbote, Perú, 2019?

El objeto principal fue precisar las características del proceso laboral Abreviado en estudio. La metodología fue de tipo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo no probabilístico; para recoger información se utilizó las técnicas de contenido; y como instrumento una ficha de análisis de contenido. Los resultados revelaron que: Se identificó el incumplimiento de los plazos el proceso judicial, el juez en el en vez de mandar a audiencia única a 30 días máximo, lo hizo 3 meses después y la emisión de sentencia que debe ser máximo 5 días lo hizo 16 días después incumpliendo las normas. La claridad de los medios probatorios demostró el correcto lenguaje jurídico. Se identificó la claridad de las resoluciones ya que se efectuó un correcto manejo del lenguaje jurídico, claro y coherente. Se identificó la pertinencia de los medios probatorios con las irregularidades que presenta la empresa YY para evitar la cancelación de utilidades de su trabajador alegando pérdidas ficticias. Se identificó la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos que fueron contenidos en el proceso y que determinan al finalizar los resultados, en este proceso. En conclusión en este análisis podemos observar que no se respetaron los plazos, y no hubo observación alguna por ninguna de las partes.

Palabras clave: caracterización, proceso abreviado laboral y pago de utilidades

## **ABSTRACT**

The research work had as a problem: What are the characteristics of the judicial process on payment of profits in file No. 00338-2012-2501-jp-la-02; justice of the peace labor lawyer, judicial district of Santa-Chimbote, Peru, 2019?

The main objective was to specify the characteristics of the Abbreviated labor process under study. The methodology was qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental design. The unit of analysis was a judicial file, selected by non-probabilistic sampling; content techniques were used to collect information; and as an instrument a content analysis sheet. The results revealed that: Failure to comply with the terms of the judicial process was identified, the judge instead of sending a single hearing to 30 days maximum, did it 3 months later and the issuance of a sentence that must be a maximum of 5 days did it 16 days later breaking the rules. The clarity of the evidence showed the correct legal language. The clarity of the resolutions was identified since a correct handling of the legal, clear and coherent language was carried out.

The relevance of the evidence was identified with the irregularities presented by the company Shur sac to avoid the cancellation of profits of its worker alleging fictitious losses. The suitability of the legal qualification of the facts that were contained in the process and that determine at the end of the results, in this process, was identified. In conclusion, in this analysis we can observe that the deadlines were not respected, and there were no observations by any of the parties.

Keywords: characterization, abbreviated labor process and payment of profits



## CONTENIDO

TITULO DE LA TESIS .....	ii
EQUIPO DE TRABAJO.....	iii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA .....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT .....	viii
CONTENIDO.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS .....	xi
I.-INTRODUCCIÓN .....	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	3
2.1. Antecedentes .....	3
2.2. Marco Teórico.....	4
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal .....	4
2.2.1.1. La jurisdicción y la competencia .....	4
2.2.1.2. El proceso .....	7
2.2.1.3 La prueba .....	12
2.2.1.4. Las resoluciones judiciales .....	20
2.2.1.5. Medios impugnatorios .....	23
2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo .....	24
2.2.2.1. Pretensión judicializada en el proceso en studio .....	24
Las Utilidades.....	24
obligados a repartir utilidades .....	25
Porcentaje a repartir .....	25
Procedimiento para el reparto de utilidades .....	26
Sobre que monto se calculara la participación de utilidades.....	26
2.3. Marco Conceptual.....	27
III. HIPÓTESIS.....	28
IV. METODOLOGÍA.....	28
4.1 Diseño de la investigación.....	28
4.1.1 El tipo de investigación .....	28
4.1.2. Nivel de la investigación de las tesis. ....	29
4.1.3. Diseño de la investigación.....	29
4.2 Población y muestra.....	29

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores .....	30
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	31
4.5 Plan de análisis .....	32
4.6 Matriz de consistencia .....	34
4.7 Principios éticos.....	35
V. RESULTADOS.....	36
5.1 Resultados.....	36
5.2 Discusión .....	40
VI. CONCLUSIONES .....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	46
ANEXOS: .....	49
Anexo 1. Instrumento de recolección de datos .....	49
Anexo 2. Cronograma.....	50
Anexo 3. Presupuesto.....	51
Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio .....	52

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Cuadro 1 Definición y operacionalización de la variable en estudio.....	30
Cuadro 2 Matriz de consistencia.....	34

## **I.-INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación se refirió a la caracterización del proceso en lo laboral en lo que refiere al pago de utilidades, del Distrito Judicial del Santa, ante instancia del Juez de Paz Letrado, existente en el Expediente N° 00338-2012-0-2501-JP-LA-02.

Chimbote, 2019.

El objeto de presente investigación fue reconocer las características del proceso judicial respecto a los plazos, la claridad de las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios, la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos. En esta investigación se analizó las interrogantes; ¿Por qué se hace?, ¿Para qué se hace?, que conllevan a precisar el objeto de este trabajo de investigación, la importancia e interpretación y darle forma al proceso judicial. Este trabajo de investigación procede de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho “Derecho Público y privado”, cuyo objeto es ahondar los conocimientos del pago de utilidades.

El trabajo de investigación se adaptó al esquema del anexo número 4 del reglamento de investigación versión 17, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH católica, 2021). La investigación fue de tipo cualitativa, El nivel de la investigación fue exploratoria y descriptiva, el diseño de la investigación fue no experimental. La elección de la unidad análisis se hizo mediante muestreo no probabilístico.

Se tuvo al proceso judicial como objeto de estudio; de esa manera, se impulsó la ética profesional en los estudiantes. Fue importante examinar la Administración de justicia para interpretar, desde que óptica se evaluó los procesos y resolver la problemática. Para este enfoque se tuvo que estudiar y analizar fuentes en las cuales se hizo un análisis sobre de la realidad peruana.

El problema de investigación se ha definido como sigue:

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre pago de utilidades en el expediente N° 00338-2012-2501-jp-la-02; juzgado de paz letrado laboral, distrito judicial del Santa-Chimbote, Perú?

Para dar solución al problema de investigación se dispuso los siguientes: Objetivo general: Determinar las características del proceso judicial sobre pago de utilidades en el expediente N° 00338-2012-2501-jp-la-02; juzgado de paz letrado laboral, distrito judicial del Santa-Chimbote, Perú

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio
2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio
3. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión (es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio
4. Identificar la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

La investigación se justificó, porque aborda la Línea de Investigación “Procesos Judiciales y Propuestas Legislativas” dirigida a ayudar en la resolución de problemas que involucran a la justicia. Parte de dicha justificación es la importancia del aporte brindado en esta investigación ya que se muestra en el desarrollo de las bases teóricas el cual refleja la construcción del análisis de los resultados obtenidos en la investigación. En otras palabras, constituye el corazón de la investigación.

En el proceso judicial se identificó la guía de observación como son los plazos, claridad de las resoluciones, pertinencia de los medios probatorios y la calidad jurídica de los hechos así como los actos procesales de las partes, sujetos del proceso, entre otros con el propósito de comprender y analizar los hechos actuados en el proceso y, así, concluir con los nuevos conocimientos adoptados en este mensaje.

## II. REVISIÓN DE LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

La investigación de (Cubas, 2013). Titulado "*EFFECTOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1086 EN EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE TARAPOTO. PERÍODO 2010- 2011*" concluyen diciendo: Los resultados de la investigación evidencian que durante el período 2010-2011 algunas de las empresas comercializadoras de vehículos menores del distrito de Tarapoto acogidas a la Ley Mype del Decreto Legislativo N° 1086 reflejaron sus erogaciones por concepto de cargas del personal mediante recibos por honorarios que califican como comprobantes de pago normados por SUNAT, siendo ésta una de las formas más comunes de cómo los empleadores evaden sus obligaciones que genera una contratación formal, dejando de lado el uso de documentación establecida por la Legislación laboral.

La investigación de (CHIPOCO, 1981) . Titulado *la constitucionalización del derecho del trabajo en el Perú*. Concluye: El esfuerzo por institucionalizar esa importancia del trabajador, por detener sus rupturas de pasividad a través de la gestación de una hegemonía será prontamente rota por momentos de coerción y limitación los derechos de los trabajadores.

El carácter contradictorio de la incorporación de los derechos laborales en las Constituciones, en donde además de ser vehículos de gestación de hegemonía, no logran contenidos concretos y reales avances sobre la legislación posterior, encierra la propia contradicción del Estado peruano, la imposibilidad de mantener un sistema hegemónico frente a las demandas crecientes de los trabajadores, de ser ciertos los ofrecimientos, cuestionarían las propias bases de la organización social establecida

La investigación de (Paredes & Mamani, 2017), TITULADA: NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA 2016. CONCLUYE: En cuanto a la labor inspectiva del Ministerio de Trabajo esta se desarrolla conjuntamente con la superintendencia nacional de fiscalización laboral SUNAFIL, la cual verifica y supervisa que el empleador este cumpliendo con el pago y otorgamiento de Beneficios Sociales conforme a ley, de esta manera la Municipalidad recibió la visita en tres oportunidades de inspectores auxiliares, sin embargo estas labores no estuvieron relacionados a ningún tema concerniente a Beneficios Sociales, empero no distaron de ser relevantes ya que estas actuaciones inspectivas representaron un precedente sobre el panorama actual de la Municipalidad para con sus obligaciones laborales como empleador. Asimismo, es necesario recalcar que el incumplimiento de determinados Beneficios Sociales hacia los trabajadores, se encuentran tipificados en la Ley de Inspección como infracciones graves y muy graves.

## **2.2. Marco Teórico**

### **2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal**

#### **2.2.1.1. La jurisdicción y la competencia**

##### *La jurisdicción*

##### A. Concepto

(Couture, 2002). “Es la función pública, de entes estatales con potestad para administrar la justicia, de acuerdo a ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias

con relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución”. (p.23).

La jurisdicción es una cualidad que implica potestad. Es decir, que quien posee la jurisdicción tiene una facultad de imponer su voluntad sobre otros.

Es el estado el que lo asigna, y quien, a su vez, tiene varias atribuciones que tienen como objetivo la satisfacción de las necesidades del ciudadano.

## B. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

(Bautista, 2006). “Los principios son como directivas o líneas de matrices, dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del proceso, se afirma que por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación”. (p.45)

(Bautista, 2006). “El principio de la cosa juzgada. -Evita que las partes procesales redunden en el mismo proceso. Por tanto, la resolución de sentencia da efecto de cosa juzgada cuando recibe fuerza obligatoria y no se puede actuar contra ella ningún medio impugnatorio o porque, los plazos para interponer estos recursos caducaron”.

Tiene como requisitos

- Que se trate el proceso
- Que se trate del mismo hecho
- Que se trate de la misma acción.

(Bautista, 2006). “El principio de la pluralidad de instancia. -Se puede ver situaciones donde las decisiones del Juez no resuelven las expectativas de quienes acuden a los órganos jurisdiccionales buscando reconocimiento de derecho; por eso queda habilitada la



vía plural, porque el agraviado podrá cuestionar una sentencia o un auto dentro del propio organismo que administra justicia”.

(Bautista, 2006). “El principio del derecho de defensa. Este principio es fundamental, mediante éste se protege una parte más importante del debido proceso

d. - El principio de la motivación-. Es frecuente encontrar, decisiones que no se entienden; o tengan que reclamarse”.

(Chanamé, 2009). “Este es un corolario del derecho de defensa y de la instancia plural, ya que la negligencia del juzgador en motivar la resolución no permite que las partes conozcan los fundamentos de hecho y de derecho en que se funda el pronunciamiento, con la consecuente imposibilidad de un recurso efectivo ante el superior en grado. Esta disposición es obligatoria en todas las instancias judiciales, y están exceptuadas sólo los decretos”. (p. 230).

### *La competencia*

#### A. Concepto

(Couture, 2002). “Es la facultad que la ley le otorga al juzgador, para ejercer la jurisdicción en determinado tipo de litigios o conflictos. El juzgador, por el solo hecho de serlo, es titular de la función jurisdiccional, pero no podrá ejercerla en cualquier tipo de litigio; sino, únicamente en aquellos que la ley le autoriza; por eso se dice, en los que es competente”. (p.46).

#### B. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio

En este trabajo de investigación, la petición será el pago de utilidades;

En el artículo 57° en materia laboral inciso “a” de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) establece lo siguiente: Es Competencia de los Juzgados de Paz Letrados: Pago de remuneraciones, compensaciones y derechos similares que sean de obligación del empleador y tengan expresión monetaria líquida hasta un máximo de 10 (diez)URP: el Artículo 29 de la Constitución Política del Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa, las pretensiones relativas a la LEY GENERAL DE TRABAJO sub capitulo III participación de utilidades.

También en las Disposiciones generales, artículo 1 de la Nueva ley procesal del trabajo 29497 dice que la Competencia por materia de los juzgados de paz letrados laboral.

Los juzgados de paz letrados laborales conocen de los siguientes procesos:

1. En proceso abreviado laboral, las pretensiones referidas al cumplimiento de obligaciones de dar no superiores a cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal (URP) originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, formativa o cooperativista, referidas a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios.

2. Los procesos con título ejecutivo cuando la cuantía no supere las cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal (URP); salvo tratándose de la cobranza de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones retenidos por el empleador, en cuyo caso son competentes con prescindencia de la cuantía.

#### **2.2.1.2. El proceso**

(Couture, 2002). “Que el proceso judicial, es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento”.

## *B.-El debido proceso*

(Bustamante, 2001). “El debido proceso formal, proceso justo o simplemente debido proceso, es un derecho fundamental que tiene toda persona que le faculta a exigir del Estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez responsable, competente e independiente. Es un derecho complejo de carácter procesal, porque está conformada por un conjunto de derechos esenciales que impiden que la libertad y los derechos de los individuos sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimiento, o se vean afectados por cualquier sujeto de derecho, inclusive el Estado, que pretenda hacer uso abusivo de éstos”. (p.34).

(Ticona, 1994). “El Estado no sólo está obligado a proveer la prestación jurisdiccional, sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que le aseguren tal juzgamiento imparcial y justo; por consiguiente, es un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanentemente a un sistema judicial imparcial”. (p.32).

(Gaceta Jurídica, 2005). “En el Perú, la Constitución Política en el numeral 139 inciso 2, establece los principios que rigen a la administración de justicia, e indica lo siguiente: son principios y derechos de la función jurisdiccional, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional; y que ninguna autoridad podrá avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones; que, tampoco puede dejarse sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Precisa también, que estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”.

b. Emplazamiento válido.

Chaname (2009) expone lo siguiente: “el derecho de defensa, requiere un emplazamiento válido; para ello, la condición es que los justiciables tomen conocimiento de su causa”.

Sobre el particular, Couture (2002) dice: “la garantía constitucional del proceso comprende: que el demandado haya tenido debida noticia, la que puede ser actual o implícita” (p. 122).

De lo anterior puedo decir que las notificaciones deben ser entregadas a las partes con la debida forma, deben ser insertadas en el proceso siempre y cuando sean ciertas, también deben ser ejecutadas con garantías debidas, son actos importantes que que velan por de derecho de defensa, el que no se cumplan estos actos generara la nulidad que el juez debe declarar como director del proceso, a efectos velar la validez del proceso.

(Ticona, 1994). “Derecho a audiencia. La garantía no concluye con un emplazamiento válido, además posibilitarles un mínimo de oportunidades de ser escuchados. Que los Jueces tomen conocimiento de sus razones, que lo expongan ante ellos, sea por medio escrito o verbal”. En este punto, también puede acotarse lo que Couture (2002) “indica: que se le haya dado una razonable oportunidad de comparecer y exponer sus derechos, incluso el de declarar por sí mismo” (p.122)

Resumiendo, podríamos decir que no se puede condenar sin ser escuchado o por lo menos sin haber expuesto sus razones.

Derecho a tener oportunidad probatoria. (Ticona, 1994). “Al respecto el juzgador tendrá que examinar los medios probatorios existentes en el proceso, dado que deben ser confiables para conducirlo a la certeza”.

Derecho de defensa y a tener un abogado. Es un derecho que en opinión de Monroy Gálvez, citado en la Gaceta Jurídica (2005), “también forma parte del debido proceso; es decir la asistencia y defensa por un letrado, el derecho a ser informado de la acusación o pretensión formulada, el uso del propio idioma, la publicidad del proceso, su duración razonable entre otros”.

(Cajas, 2011). “Esta descripción concuerda con la prescripción del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil: que establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses; pero, en todo caso con sujeción a un debido proceso”.

Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente.

Derecho a la instancia plural y control Constitucional del proceso

Ticona, (1999) indica: “la pluralidad de instancia consiste en la intervención de un órgano revisor, para que el proceso pueda recorrer hasta dos instancias, mediante el recurso de apelación. Su ejercicio está regulado en las normas procesales”.

### *C.-El proceso Laboral*

Se entiende por proceso laboral a los concebidos para resolver litigios en que se invocan reglas y normas relativas al trabajo dependiente, como un conjunto de actos procesales que se desarrollan en forma progresiva, sistemática y teleológicamente con el objeto de resolver un conflicto laboral.

### *D.-El Proceso abreviado laboral*

HUAMAN, E. (2013). La Nueva Ley Procesal del Trabajo diseña el “proceso abreviado laboral como un procedimiento específico para atender la pretensión de reposición del trabajador. En la presente investigación se determinará, sobre la base de lo expuesto por la doctrina y la jurisprudencia constitucional, si dicho procedimiento configura una vía igual de satisfactoria que el proceso constitucional de amparo, pues, de serlo, este último proceso deberá ser declarado improcedente”.

#### A.-Desarrollo del proceso abreviado laboral

##### 1.-Traslado y citación a audiencia única

La demanda es el primer paso para comenzar con el proceso. El Director del proceso que viene a ser el Juez emite una resolución donde dispone lo siguiente:

a) La admisión de la demanda

b) El emplazamiento al demandado. - es en el plazo de diez días hábiles. EL demandado debe entregar la contestación de la demanda y sus anexos respectivos en el plazo brindado y en el caso que no lo haga será considerado en rebeldía.

c) La audiencia Única debe ser fijada dentro de los 20 y 30 días hábiles siguientes a la fecha de la calificación de la demanda.

##### 2.-Audiencia única

(Pazos Giron,H. 2018). “La audiencia única del proceso laboral abreviado busca contener todas las diligencias necesarias para la resolución de la controversia socio-laboral. No obstante, puede ser reprogramada por una vez más en el plazo de 30 días hábiles desde su primera realización. La audiencia única se realizará en las siguientes etapas”:

a) Audiencia de conciliación. Previo a la audiencia las partes deben hacer entregado sus escritos de demanda y contestación, respectivamente. A diferencia del demandado que

conoce recién y ha leído la demanda y contestarla, el demandante conocerá en la audiencia de conciliación la contestación y debe de revisar minuciosamente su contenido.

Si hay acuerdo, el juez lo aprueba y será considerado como cosa juzgada. También puede prolongarse en varias sesiones, en un periodo no mayor de un mes y en el caso de que no exista acuerdo, se verá las pretensiones materia de juicio y se continúa con el proceso.

b) Confrontación de posiciones, en esta etapa las partes exponen oralmente el sustento de sus argumentos.

c) Actuación probatoria, se escogen algunos hechos que necesitan de actuación probatoria, y también los medios probatorios y se actuarán los medios probatorios

d) Alegatos y sentencia. Los Alegatos serán de forma oral y luego el juez dará sentencia de manera inmediata, en un lapso de una hora. Dentro de los cinco días siguientes el juez llamará a las partes para hacer conocer el contenido completo de la sentencia.

#### *E.- Los puntos controvertidos*

En opinión de Hinostroza (2012) son cuestiones relevantes para la solución de la causa, afirmadas por los sujetos procesales, emergen de la confrontación de los hechos expuestos en la demanda y la absolución de aquella.

La determinación de los puntos controvertidos influye en la admisibilidad de los medios probatorios; porque, aquellos deberán servir para dilucidar los puntos en conflicto y la controversia planteada en el proceso.

### **2.2.1.3 La prueba**

#### *En sentido común y jurídico*

(Real Academia Española, s.f). “En sentido semántico, prueba significa, acción y efecto de probar. Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo”.

En sentido jurídico, Osorio (2003). “denomina prueba a un conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, cualquiera que sea su índole, se encamina a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio”.

En la doctrina suscrita por Carnelutti citado por Rodríguez (1995) se indica:

“Casi toda la doctrina tiene conciencia (...) que prueba es la demostración de la verdad de un hecho, (...): demostración de la verdad de un hecho realizada por los medios legales (por medios legítimos) o, más brevemente, demostración de la verdad legal de un hecho” (p. 37).

(Cajas, 2011). En relación a los medios de prueba, el contenido más cercano es la norma prevista en el artículo 188° del Código Procesal Civil que establece: “Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones” (p. 622).

De lo dicho anteriormente puedo decir que un medio probatorio o medio de prueba, se volverá en prueba, si causa certeza y convicción en el juez. Que en palabras de Hinostroza (1998) los medios de prueba son los elementos materiales de la prueba.

#### *Concepto de prueba para el Juez*

Según Rodríguez (1995). “al Juez no le interesan los medios probatorios como objetos; sino la conclusión a que pueda llegar con la actuación de ellos: si cumplieron o no con su objetivo; en su opinión, los medios probatorios deben estar en relación directa con la pretensión y con el titular del objeto o hecho controvertido”.



Durante el proceso las partes están interesadas en convencer de lo que dicen es verdad; sin embargo, este mismo particular interés no lo tiene el Juez.

Para Gelsi (1962) citado por Hinostroza (1998): “en el proceso es necesaria una investigación o averiguación de los hechos ya transcurridos, una representación de algo que ya no es – pues ya se efectuó – pero que ha tenido determinadas consecuencias que perduran y que, por tanto, importan para el sistema jurídico” (p.19).

En opinión de Silva (1991): “una vez que se presenta los hechos al juez, se origina la necesidad de recurrir a las pruebas para determinar con certeza la verdad o falsedad de la cuestión fáctica planteada, éste aspecto se constituye en la base generatriz de la sentencia”. (Citado por Hinostroza, 1998).

#### *La carga de la prueba*

Para la Real Academia Española (s.f.). “una de las acepciones del término cargar es, imponer a alguien o a algo un gravamen, carga u obligación”.

Para Rodríguez (1995). “la palabra carga no tiene un origen definido, se introduce en el proceso judicial con un significado similar al que tiene en el uso cotidiano, como obligación. La carga; entonces, es un accionar voluntario en el proceso para alcanzar algún beneficio, que el accionante considera en realidad como un derecho”.

#### *El principio de la carga de la prueba*

(Rodríguez, 1995). “Éste principio pertenece al derecho procesal, su contenido establece las normas para ofrecer, actuar y valorar las pruebas, orientados a alcanzar el derecho que se pretende. En el derecho procesal civil la prueba se mantiene inerte sin movimiento hasta cuando se inicie el proceso, por lo tanto la carga de la prueba tendrá aplicación solo en el proceso, por lo tanto la carga de la prueba es una parte del orden procesal”.

Finalmente, en fuentes jurisprudenciales se encuentra lo siguiente:

(Ledesma Narváez, Marianella, Jurisprudencia actual, Lima, 2005, T. 6, p. 461; citado por Jurista Editores, 2016, p. 519).

“La carga de la prueba constituye un medio de gravamen sobre quien alega un hecho, de manera que su incumplimiento determina la absolución de la contraria. Las pruebas deben ser estudiadas en sus elementos como, en sus conexiones directas o indirectas. Ninguna prueba deberá ser tomada en forma aislada, tampoco en forma exclusiva sino en su conjunto, por cuanto que solo teniendo la visión integral de los medios probatorios se puede sacar conclusiones en busca de la verdad que es el fin del proceso (Expediente N° 99-23263, 5ta. Sala Civil de Lima, 06/12/01)

Asimismo, se tiene:

“El Código Adjetivo preceptúa que la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos (...) en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustenten su decisión” (Expediente N° 1555-95- Lima, VSCS, Alberto Hinostroza M. Jurisprudencia Civil. T. II. p. 112; citado por Cajas, 2011, p. 625)

#### *Valoración y apreciación de la prueba*

(Rodríguez, 1995, p. 168). “Los autores suelen hablar del sistema de las pruebas legales en oposición al de la libre apreciación, denominado también de la apreciación razonada. Pero, por pruebas legales se entiende lógicamente el señalamiento por ley de los medios admisibles en los procesos, sea en forma taxativa o permitiendo la inclusión de otros, a juicio del juez, en oposición a la prueba libre, que implicaría dejar a las partes en libertad absoluta para escoger los medios con que pretenden obtener la convicción del juez, respecto de los hechos del proceso”

(Citado por Rodríguez, 1995, p. 168). “Echanda en la exposición precedente, se inclina, al parecer por las pruebas legales que el Juez deberá apreciar, deja claro, que se trata de una delicada labor de valorización y apreciación; asimismo, ejemplarizando su exposición indica, que un documento tendrá mayor valor probatorio frente a una testimonial; agrega: que el documento es serio e inamovible, a no ser que se demuestre lo contrario; por su parte, la testimonial es inconsistente, voluble y por tanto general e indirecta”.

Por su parte Hinostroza (1998) expone que, “la apreciación de la prueba consiste en un examen mental orientado a extraer conclusiones respecto del mérito que tiene o no, un medio probatorio para formar convicción en el Juez; agrega, que es un aspecto del principio jurisdiccional de la motivación de las sentencias y es requisito indispensable”. Pero a pesar de que es una obligación del Juez apreciar todas las pruebas, en el respectivo fallo sólo expresará las valoraciones determinantes y esenciales que sustenten su decisión, de acuerdo a la norma del artículo 197 del Código Procesal Civil cuyo texto es:

(Jurista Editores, 2016). “Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión”.(p. 519).

De otro lado, en Jurista Editores, 2016, p. 519 se encuentran las siguientes jurisprudencias:

“El derecho a la prueba tiene por finalidad lograr el convencimiento del órgano jurisdiccional, si éste no valora o toma en consideración los citados resultados probatorios, está frustrando aludido derecho, convirtiéndolo así en garantía ilusoria y meramente ritualista” (Casación N° 2558-2001-Puno, El Peruano, 01-04-2002, p. 8580).

(Casación N° 2558-2001-Puno, El Peruano, 01-04-2002, p. 8580). “La apreciación razonada está emparentada con el hecho que la ley no impone normas generales para acreditar algunos hechos, ni determina abstractamente el valor de las pruebas, sino que deja al juzgador en la libertad para admitir toda prueba que estime útil al esclarecimiento de la verdad y para apreciarla conforme a las reglas de la lógica y de la experiencia común; se trata de un convencimiento lógico y motivado, basado en elementos probatorios objetivos”.

#### B. La apreciación razonada del Juez

Esta actividad se evidencia cuando el Juez aplica la apreciación razonada; dicho de otro modo, cuando analiza los medios probatorios para valorarlos, con las facultades que le otorga la ley y en base a la doctrina. Dicho razonamiento debe evidenciar un orden lógico de carácter formal; aplicación de conocimientos psicológicos, sociológicos y científicos, porque apreciará tanto documentos, objetos y personas (partes, testigos) y peritos.

La apreciación razonada se convierte, por exigencia de su objetivo, en un método de valoración, de apreciación y determinación o decisión fundamentada.

#### C. La imaginación y otros conocimientos científicos en la valoración de las pruebas

Como quiera que los hechos se vinculan con la vida de los seres humanos, raro será el proceso en que para calificar definitivamente el Juez no debe recurrir a recursos cognitivos de tipo psicológicos y sociológicos; las operaciones psicológicas son importantes en el examen del testimonio, la confesión, el dictamen de peritos, los documentos, etc., por eso es imposible prescindir en la tarea de valorar la prueba judicial.

*Finalidad y fiabilidad de las pruebas*

(Cajas, 2011). De acuerdo al Código Procesal Civil, la finalidad está prevista en el numeral 188 cuyo texto es como sigue: “Los medios de prueba tienen como fin acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones”, (p. 622).

Por su parte, respecto de su fiabilidad entendida como legalidad se puede hallar en el artículo 191 del mismo Código Procesal Civil, cuyo texto es: “Todos los medios de prueba, así como sus sucedáneos, aunque no estén tipificados en este Código, son idóneos para lograr su finalidad prevista en el artículo 188. Los sucedáneos de los medios probatorios complementan la obtención de la finalidad de éstos” (Cajas, 2011, p. 623).

En cuanto a la fiabilidad, se puede acotar la exposición de Colomer (2003):

“(…) en primer lugar el Juez examina la fiabilidad de cada medio de prueba empleado en la reconstrucción de los hechos que ha de juzgar, es decir el punto de partida del razonamiento judicial en el examen probatorio consiste en establecer si la prueba practicada en la causa puede ser considerada una posible fuente de conocimiento de los hechos de la causa (...), el juzgador debe analizar y verificar la concurrencia de todos los requisitos formales y materiales que los medios de prueba deben tener para ser válidos mecanismos de transmisión de un concreto hecho (...) no acaba en la verificación, sino que también requiere la aplicación de la correspondiente máxima de la experiencia al concreto medio probatorio, para que de este modo el juez pueda alcanzar una opinión sobre la capacidad de dicho medio para dar a conocer un concreto hecho (...) la fiabilidad no se aplica para verificar la veracidad del hecho que se pretenda probar, sino que se trata de un juicio sobre la posibilidad de usar un concreto medio de prueba como instrumento para acreditar un hecho determinado” (pp.192 -193).

(Colomer, 2003). Asimismo, agrega lo siguiente: que la finalidad el juicio de fiabilidad probatoria que realiza el juzgador es comprobar y verificar si la prueba practicada cumple con todos los requisitos formales y materiales que le son exigibles para constituirse en un mecanismo válido de transmisión y acreditación de un hecho concreto. Las verificaciones de la concurrencia de cada uno de los requisitos de cada uno de los requisitos de los medios de prueba incorporadas al proceso se constituyen en una de las principales premisas racionales que influyen, posteriormente, en el convencimiento del órgano jurisdiccional.

### *La valoración conjunta*

Es una categoría reconocida en el ámbito normativo, doctrinario y jurisprudencial: En opinión de Hinostroza (1998):

“La valoración significa la operación mental cuyo propósito es percibir el valor convicción que pueda extraerse de su contenido (...). La valoración le compete al Juez que conoce del proceso; representa el punto culminante de la actividad probatoria en el que se advertirá si los conjuntos de medios probatorios cumplen con su finalidad procesal de formar convicción en el juzgador” (p. 103-104).

(Sagástegui, 2003, Vol. I.). En lo normativo, se encuentra previsto en el artículo 197 del Código Procesal Civil, en el cual se contempla: “Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión” (p. 411).

En fuentes jurisprudenciales citado por Cajas (2011, p. 626) se encuentra lo siguiente:

En la Cas. 814-01-Huánuco, publicado en la revista Diálogo con la Jurisprudencia. T.46. p. 32; se indica: “Los medios probatorios deben ser valorados en forma conjunta, ameritados

en forma razonada, lo que implica que el Juez, al momento de emitir sentencia, deba señalar la valorización otorgada a cada prueba actuada, sino únicamente lo hará respecto de los medios probatorios que de forma esencial y determinante han condicionado su decisión” (Cajas, 2011, p. 626).

#### *El principio de adquisición*

Respecto a éste principio Alcalá-Zamora, citado por Hinojosa (1998) afirma lo siguiente: “... en virtud del principio de adquisición procesal, la prueba aportada por cualquiera de las partes queda a disposición de las demás” (p. 56).

#### *Las pruebas y la sentencia*

Concluido el trámite que corresponda en cada proceso, el juzgador debe expedir sentencia, este es el momento cumbre en el cual el juzgador aplica las reglas que regulan a las pruebas.

Según el resultado de la valoración de la prueba, el Juez pronunciará su decisión declarando el derecho controvertido y condenado o absolviendo la demanda, en todo o en parte.

#### **2.2.1.4. Las resoluciones judiciales**

##### **Concepto**

(PAZOS GIRÓN, H. 2018). “En sentido general, una resolución es un documento en el cual se evidencia las decisiones adoptadas por una autoridad competente, respecto a una situación concreta a lo expuesto, puede agregarse que la autoridad si bien se trata de una persona física; pero es quien actúa u obra a nombre y representación de una institución, quien por su naturaleza se vale de personas físicas para expresar su voluntad”.

“En sentido estrictamente jurídico, puede afirmarse que es el acto procesal que emana del órgano jurisdiccional competente en el cual se pronuncia respecto a las peticiones formuladas por las partes en el proceso, en algunas ocasiones se emite de oficio, porque el estado del proceso así, lo amerita; por ejemplo la advertencia de una nulidad, que detecta el juzgador, en consecuencia en ejercicio del Principio de Dirección del Proceso, el juez de oficio emitirá una resolución a efectos de salvaguardar la validez del proceso”.

Las formalidades y demás aspectos, se hallan reguladas en las normas del Código Procesal Civil los cuales son:

“Art. 119°. “Forma de los actos procesales. En las resoluciones y actuaciones judiciales no se emplean abreviaturas. Las fechas y las cantidades se escriben con letras. Las referencias a disposiciones legales y a documentos de identidad pueden escribirse en números (...)”.

Art. 120°. Resoluciones. Los actos procesales a través de los cuales se impulsa o decide al interior del proceso o se pone fin a éste, pueden ser decretos, autos y sentencias.

Art. 121°. Decretos, autos y sentencias. Mediante los decretos se impulsa el desarrollo del proceso, disponiendo actos procesales de simple trámite. Mediante los autos el juez resuelve la admisibilidad o rechazo de la demanda o de la reconvención, saneamiento, interrupción, conclusión y la forma especial de conclusión del proceso, el consesorio o denegatorio de los medios impugnatorios, la admisión o improcedencia o modificación de medidas cautelares y las demás decisiones que requieran motivación para su pronunciamiento.

Mediante la sentencia, el juez pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal.



Art. 122°. Contenido y suscripción de las resoluciones. Las resoluciones contienen:

- 1.La indicación del lugar y fecha en que se expiden;
- 2.El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expiden;
- 3.La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, en orden numérico correlativo, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión, y los respectivos de derecho con la cita de la norma o según el mérito de lo actuado,
- 4.La expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos. Si el Juez denegase una petición por falta de algún requisito o por una cita errónea de la norma aplicable a su criterio, deberá en forma expresa indicar el requisito faltante y la norma correspondiente;
- 5.El plazo para su cumplimiento, si fuera el caso;
- 6.La condena en costas y costos y, si procediera, de multas; o la exoneración de su pago; y,
- 7.La suscripción del Juez y del Auxiliar jurisdiccional respectivo.

La resolución que no cumpla con los requisitos señalados será nula, salvo los decretos que no requieran cumplir con lo establecido en los incisos 3, 4, 5 y 6, y los autos del expresado en el inciso 6.

La sentencia exigirá en su redacción la separación de sus partes expositiva, considerativa y resolutive.

En primera y segunda instancias, así como en la Corte Suprema, los autos llevan media firma y las sentencias firma completa del Juez o Jueces, si es órgano colegiado. Cuando los

órganos jurisdiccionales colegiados expidan autos, sólo será necesaria la conformidad y la firma del número de miembros que hagan mayoría relativa.

Los decretos son expedidos por los Auxiliares Jurisdiccionales respectivos y serán suscritos con su firma completa, salvo aquellos que se expidan por el Juez dentro de las audiencias.

Art. 125°. Las resoluciones judiciales serán numeradas correlativamente en el día de su expedición, bajo responsabilidad” (Sagástegui, 2003, Vol. I. pp. 286–293; y Cajas, 2011, pp. 597-599).

#### *Clases de resoluciones judiciales*

De acuerdo a las normas del Código Procesal Civil, existen tres clases de resoluciones:

El decreto: que son resoluciones de tramitación, de desarrollo procedimental, de impulso.

El auto, que sirve para adoptar decisiones, no precisamente sobre el fondo, como por ejemplo la admisibilidad de la demanda.

La sentencia, en el cual a diferencia del auto, si se evidencia un pronunciamiento de fondo, salvo excepciones como disponen las normas glosadas (cuando se declara improcedente).

#### **2.2.1.5. Medios impugnatorios**

##### **Concepto**

(Ticona, 1994). Es una institución procesal que la ley concede a las partes o a terceros legitimados para que soliciten al juez que, él mismo u otro de jerarquía superior, realicen un nuevo examen de un acto procesal o de todo el proceso a fin que se anule o revoque éste, total o parcialmente.

El nuevo examen de la resolución recurrida, es el elemento fundamental, de los medios impugnatorios, su esencia.

## *Fundamentos de los medios impugnatorios*

(Chaname, 2009). El fundamento de la existencia de los medios impugnatorios es el hecho de que juzgar es una actividad humana, lo cual en realidad es una actividad que se expresa, se materializa en el texto de una resolución, se podría decir que juzgar es la expresión más elevada del espíritu humano. No es sencillo decidir sobre la vida, la libertad, los bienes y demás derechos.

Por las razones, expuestas la posibilidad del error, o la falibilidad siempre estará presente, por esta razón en la Constitución Política se encuentra previsto como principio y derecho de la función jurisdiccional, Artículo 139 Inciso 6, el Principio de la Pluralidad de Instancia, con lo cual se estaría minimizando cual error, sobre todo porque el propósito es contribuir en la construcción de la paz Social.

### **2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo**

#### **2.2.2.1. Pretensión judicializada en el proceso en estudio**

Visto el petitorio de la demanda y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada fue el pago de utilidades (Expediente N° 00338-2012-2501-jp-la-02).

### **Las Utilidades**

#### **Concepto**

Las utilidades es el derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, la cual dice:

Artículo 29°.-“El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación”. y que tiene por objeto, a acceder a una parte de las utilidades netas que percibe el empleador como consecuencia de su gestión empresarial en el ejercicio fiscal.

Ministerio de trabajo (2019). La participación de las utilidades es un derecho reconocido en el artículo 29° de la Constitución Política del Perú. Tiene por objeto que los trabajadores accedan a las utilidades netas (cuando las hubiera) que percibe el empleador como consecuencia de su gestión empresarial.

### **obligados a repartir utilidades**

(MINTRA, 2018). Los empleadores que están obligados “a repartir utilidades son Todas las empresas del régimen de la actividad privada que: Cuenten con más de 20 trabajadores. Que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría, según la Ley de Impuesto a la Renta. Que, en un determinado año hayan producido una renta anual antes de impuestos, sobre la cual se determinan las utilidades laborales”.

### *Cálculo para determinar la cantidad de trabajadores*

(MINTRA, 2018).”El cálculo para determinar la cantidad de trabajadores de una empresa, se sumará el total de trabajadores que hubieran laborado para él en cada mes del ejercicio correspondiente y el resultado total se dividirá entre doce. Cuando en un mes varíe el número de trabajadores contratados por la empresa, se tomará en cuenta el número mayor, redondeando a la unidad superior siempre y cuando la fracción que resultara fuera igual o mayor a 0.5”.

### **Porcentaje a repartir**

Según el Artículo 2 del decreto legislativo 892 el porcentaje a repartir en caso la empresa esté obligada a otorgar utilidades está condicionado a la actividad principal que desarrolle cada una de ellas.

- Empresas que realicen otras actividades 5%.
- Empresas industriales 10%.

- Empresas de telecomunicaciones 10%.
- Empresas mineras 8%.
- Empresas de comercio y restaurantes 8%.
- Empresas Pesqueras 10%.

### **Procedimiento para el reparto de utilidades**

La repartición de las utilidades se hace de la siguiente forma:

(MINTRA, 2018). “El primer 50% se calcula dividiendo el 50% de las utilidades que se obtengan de acuerdo al porcentaje que le corresponde, entre la suma de los días efectivamente trabajados por todos los trabajadores de la empresa en el año, este resultado se multiplica por el número de días laborados por cada trabajador durante el ejercicio.

El segundo 50% se obtiene, dividiendo el 50% de las utilidades que corresponden, según porcentaje, entre la suma total de las remuneraciones percibidas por los trabajadores en el año, este resultado se multiplica por el total de las remuneraciones que correspondan a cada trabajador en el ejercicio”.

### **Sobre que monto se calculara la participación de utilidades**

Según el artículo 4 del Decreto Legislativo 892 la participación en las utilidades a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto, se calculará sobre el saldo de la renta Imponible del ejercicio gravable que resulte después de haber compensado pérdidas de ejercicios anteriores de acuerdo con las normas del Impuesto a la Renta.

### **2.3. Marco Conceptual**

Caracterización. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, s.f).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Ejecutoria. (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001).

### **III. HIPÓTESIS**

El proceso judicial sobre pago de Utilidades en el 00338-2012-2501-JP-LA-02 tramitado en el Segundo Juzgado de paz Letrado de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos. Asimismo: si la empresa obtuvo utilidades, al trabajador le corresponde de acuerdo a ley la participación correspondiente.

### **IV. METODOLOGÍA**

#### **4.1 Diseño de la investigación**

##### **4.1.1 El tipo de investigación**

-La investigación fue de tipo cualitativa.

Cualitativa. “Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidad humana y de las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48).

Brindó un detalle completo, detalle completo con relación a lo que se esperamos del tema a investigar con relación a poder precisar y entender las razones de los comportamientos de los sujetos procesales, así como del proceso en sí como fenómeno a través de sus instituciones procesales y sustantivas; la misma que se evidenciará principalmente al momento de emplearse las estrategias de recolección de datos de análisis de contenido o documental (expediente judicial).

#### **4.1.2. Nivel de la investigación de las tesis.**

El nivel de la investigación fue:

Exploratoria. Porque se ha pretendido dar a conocer una visión general de tipo aproximativo, respecto realidad; siendo muestra antecedentes que tienen aproximación al expediente a estudiar, siendo de naturaleza hermenéutica, la misma que requiere de interpretación, haciendo uso para ello de varios métodos.

Descriptiva. “Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es de presentar una interpretación correcta”.

Buscó puntualizar las características del proceso Laboral Abreviado y se centró en el “que” en lugar del “por que” del expediente Judicial.

#### **4.1.3. Diseño de la investigación.**

No experimental. Se realizó sin intervención de algún investigador ni manipulación de variables, basándose solamente en la observación de los fenómenos como se han dado en su contexto natural para ser analizados.

#### **4.2 Población y muestra**

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” ( p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador”



(p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato.

### **4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de pago de utilidades.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto

Cuadro 1.

**Definición y operacionalización de la variable en estudio**

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Variable</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
Proceso judicial Proceso Abreviado laboral Expediente N° 00338-2012-0-2501-JP-LA-02	Características  <i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cumplimiento de plazo</li> <li>✓ Claridad de las resoluciones.</li> <li>✓ pertinencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos</li> <li>✓ idoneidad de la calificación jurídica de los hechos</li> </ul>	Guía de observación

**4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

(Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013). Para el recojo de datos se aplicaran las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de

investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

#### **4.5 Plan de análisis**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

4.5.1. La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado

en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.5.2. Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.5.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

#### 4.6 Matriz de consistencia

**Cuadro 2**

Título: Caracterización del proceso sobre pago de utilidades; expediente n° 00338-2012-2501-jp-la-02; señor juez del segundo juzgado de paz letrado laboral, distrito judicial del santa-Chimbote. 2018

<b>g/e</b>	<b>problema</b>	<b>objetivo</b>	<b>Hipótesis</b>
<b>General</b>	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre pago de utilidades en el expediente N° 00338-2012-2501-jp-la-02; juzgado de paz letrado laboral, distrito judicial del Santa-Chimbote, Perú?	Determinar las características del proceso judicial Proceso Abreviado laboral Expediente N° 00338-2012-0-2501-JP-LA-02, distrito judicial del Santa-Chimbote, Perú	El proceso judicial sobre pago de Utilidades en el 00338-2012-2501-JP-LA-02 tramitado en el Segundo Juzgado de paz Letrado de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos. Asimismo: si la empresa obtuvo utilidades, al trabajador le corresponde de acuerdo a ley la participación correspondiente.
<b>Específicos</b>	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones
	¿Se evidencia pertinencia de los medios probatorios admitidos?	Identificar la pertinencia de los medios probatorios admitidos.	En el proceso Judicial en estudio si se evidencia la pertinencia de los medios probatorios admitidos.
	¿Se evidencia idoneidad de la calificación jurídica de los hechos?	Identificar la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

## 4.7 Principios éticos

En el Código de Ética para la Investigación tiene por objeto proporcionar lineamientos para establecer las normas de conducta de los investigadores (estudiantes, egresados, docentes, formas de colaboración docente y no docentes o personas jurídicas) que realice investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en la ULADECH Católica, promoviendo la adopción de buenas prácticas y la integridad de las actividades de I+D+i, asegurando que las investigaciones se lleven con las máximas exigencias de rigor, honestidad e integridad por parte de los investigadores.

Tenemos que tener en cuenta principios que son los siguientes:

- Protección de la persona
- Libre participación y derecho a estar informado
- Beneficencia y no-maleficencia
- Cuidado del medio ambiente y respeto a la biodiversidad
- Justicia
- Integridad científica

## V. RESULTADOS



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA  
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL DE CHIMBOTE  
SENTENCIA N° :454-2012-2JPL-NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO  
EXPEDIENTE : 00338-2012-0-2501-JP-LA-02  
MATERIA : PAGO DE UTILIDADES  
ESPECIALISTA :  
DEMANDADO : XX  
DEMANDANTE : YY

### 5.1 Resultados

1) Según el artículo 48 de la ley procesal del trabajo, el Juez emite resolución disponiendo:

#### 1. Respecto a los plazos

a) La admisión de la demanda:

- Con fecha 16/5/2012 se emite resolución 1 INADMISIBLE la demandada.

*SE RESUELVE: DECLARAR INADMISIBLE la demanda interpuesta, y conceder a la parte demandante el plazo de DOS DÍAS hábiles para que subsane la omisión señalada en la parte considerativa, BAJO APERCIBIMIENTO de declararse la conclusión del proceso y el archivo del expediente. Interviniendo el especialista judicial que suscribe por disposición Superior. Notifíquese*

- Con fecha 18 de mayo el demandante subsana errores.

- Con fecha 28/05/2012 se emite Resolución 2 ADMITE DEMANADA.

*SE RESUELVE: 1) ADMITIR A TRÁMITE la demanda interpuesta por XX contra YY sobre PAGO DE UTILIDADES; en la vía del PROCESO ABREVIADO LABORAL, asimismo, 2) CORRER TRASLADO a la demandada para que conteste la demanda, por el término de DIEZ DIAS y 3) SE CITA a las partes para llevarse a cabo la AUDIENCIA UNICA, para el día MIERCOLES CINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, a horas OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA, en la Sala de Audiencias N° 03,*

*ubicada en Avenida José Pardo N° 832 7mo. piso de esta sede Judicial.*

- Con fecha 05/06/2012 son notificados el demandante XX y el demandado YY.
- Con fecha 5/09/2012 se hizo la AUDIENCIA UNICA DONDE SE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA. ESTADO: CONCLUIDA
- Con fecha 19/09/2012 se reprograma la audiencia de notificación

*REPROGRAMAR la referida AUDIENCIA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA, para el día VIERNES VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, a horas CUATRO DE LA TARDE, en el local del juzgado, ubicado en Avenida José Pardo N° 832*

*sétimo piso de esta ciudad; lugar a donde deberán concurrir las partes procesales observando la puntualidad correspondiente.*

- Con fecha 18/09/2012 es notificado el demandante XX y el 19/09/2012 el demandado YY.
- Con fecha 21/09/2012 se emite Resolucion 4. SENTENCIA

### **FALLO:**

*DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda de folios 22 a 25 y subsanada a folios 40 a 41, interpuesta por don XX contra YY. sobre PAGO DE UTILIDADES por los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2004, 2005 y 2007 e IMPROCEDENTE EL PAGO DE UTILIDADES, de los años 2002, 2003 conforme a los considerandos antes indicados y SIN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FONDO por los años 2006 al 2008, en atención al desistimiento de la pretensión efectuada por el actor; en consecuencia: ORDENO que la parte demandada cumpla con cancelar a la parte actora la suma de S/. 3,752.86 nuevos soles (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 86/100 nuevos soles); más intereses legales, con costos y costas que se liquidaran en ejecución de sentencia; por lo que fenecido que sea el presente proceso, Archívese el expediente en el modo y forma de ley.-Notifíquese.-*

- Con fecha 28/09/2012 presenta RECURSO DE APELACION
- Con fecha 02/10/2012 se emite AUTO CONCESORIO DE APELACION

*SE RESUELVE: CONCEDER APELACIÓN a la parte demandante contra la sentencia contenida en la resolución número CUATRO, la misma que es CON EFECTO SUSPENSIVO; en consecuencia, ELÉVESE el expediente al Juzgado Especializado Laboral que corresponda, con la debida nota de atención; por tal razón, REMITASE los de la materia al CDG de la Nueva Ley Procesal del Trabajo para su distribución.*

- Con fecha 12/11/2012 es notificado el demandante XX y el 13/01/2012 el



demandado YY.

- Con fecha 15/11/2012 se emite oficio N° 170-2012 ELEVESE EL EXPEDIENTE AL SUPERIOR JERARQUICO

- Con fecha 17/12/2012 se emite Resolucion 6 DECRETO

*DADO CUENTA con el oficio que antecede del Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado Laboral, por recibido el presente proceso vía apelación de Sentencia, con efecto suspensivo, y siendo su estado, SEÑALESE fecha de VISTA DE LA CAUSA, a realizarse el día CATORCE de ENERO del dos mil trece, a horas OCHO de la mañana; debiendo asistir a la SALA DE AUDIENCIAS N° TRES de la NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO de esta sede judicial ubicada en la Avenida José Pardo N° 832 - Sétimo piso, en forma puntual en el día y hora fijado para dicho acto procesal.- Notifíquese con arreglo a ley*

- Con fecha 26/12/2012 es notificado el demandante RODRIGUEZ UCAÑAN XX y el 27/12/2012 el demandado YY

- Con fecha 14/01/2013 se realizó Audiencia Única

*Con reserva de fallo y se cita a las partes a que concurran al local del juzgado el día dieciocho de enero del año dos mil trece, a horas cuatro de la tarde, para efectos de la notificación del auto. estado :concluida*

- Con fecha 18/01/2013 se emite Resolución N° 7 ante el tercer Juzgado

**RESUELVE: CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha 21 de setiembre el 2012, que declara fundada en parte la demanda, en los seguidos por don **XX** contra la empresa **YY**, sobre pago de utilidades, disponiendo la devolución del expediente a su Juzgado de origen. **Notifíquese.**

- Con fecha 22/01/2012 se emite oficio OF. 87-2013 / EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN LA BANDEJA DE DEVOLUCION SE REMITIRA AL 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL.

- Con fecha 25/1/2013 se emite RESOLUCION N°8

*DADO CUENTA, con la devolución de los actuados por el Superior jerárquico*

*y estando a lo resuelto, CÚMPLASE lo ejecutoriado y REQUIÉRASE a la demandada YY., para que dentro del TERCER DÍA hábil de notificado con la presente resolución, cancele al demandante la suma de S/. 3,752.86 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTIDOS Y 86/100 NUEVOS SOLES), más el pago de intereses legales, costas y costos procesales, BAJO APERCIBIMIENTO de ley en caso de incumplimiento. Al escrito del demandante que antecede, ESTESE a lo dispuesto en la presente resolución. Notifíquese.-*

- Con fecha 5/04/2013 se el demandante emite un escrito requiriendo pago que aún no se a efectuado.
- Con fecha 09/04/2013 se emite RESOLUCION N°9

*DADO CUENTA, con el escrito presentado por la parte demandante que antecede y estando a lo peticionado, REQUIÉRASE a la demandada YY para que en el término de TRES DÍAS hábiles de notificado con la presente resolución, cumpla con el pago señalado en sentencia consentida, ascendente a la suma de S/. 3,752.86 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTIDOS Y 86/100 NUEVOS SOLES) y/o SEÑALAR BIEN LIBRE DE GRAVAMEN, BAJO APERCIBIMIENTO de aplicarse el efecto persecutorio contra los bienes de la demandada. Notifíquese.*

## **2.- Respecto a la claridad de las resoluciones**

Se identificó la claridad de las resoluciones puesto que el Juez utilizo un lenguaje jurídico apto para la correspondiente declaración de las resoluciones.

En las resoluciones dictadas por el Juez, como sentencias u autos, se aplicó un lenguaje técnico es decir jurídico, por ejemplo:

1.-En la Resolución N°4 SENTENCIA expresa “Por estas consideraciones y de conformidad con el artículo 1,26,138 y 139 de la constitución política del Perú, el decreto Ley número 25920 y los artículos 31 y 47 de la ley número 29497; administrando justicia a nombre de la Nación:

DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda de los folios 22 a 25 y subsanada a folios 40 a 41.

2.-En la Resolución N°8, se expresa ...*DADO CUENTA, con la devolución de los*

*actuados por el Superior jerárquico y estando a lo resuelto, CÚMPLASE lo ejecutoriado y REQUIÉRASE a la demandada YY., para que dentro del TERCER DÍA hábil de notificado con la presente resolución, cancele al demandante la suma de S/. 3,752.86 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTIDOS Y 86/100 NUEVOS SOLES), más el pago de intereses legales, costas y costos procesales, BAJO APERCIBIMIENTO de ley en caso de incumplimiento. Al escrito del demandante que antecede, ESTESE a lo dispuesto en la presente resolución. Notifíquese. -*

### **3.- Respecto a la pertinencia de los medios probatorios**

Se identificó la pertinencia de los medios probatorios de la siguiente manera.

Los medios probatorios que se presentan son pertinentes para calificar la existencia del vínculo laboral. Las pruebas actuadas en el proceso laboral abreviado en estudio demostraron la veracidad del hecho.

A.- la copia de las boletas de pago.

B.- Record de Producción

C.-Copia de actuados judiciales

D.- Copia de sentencia de es trabajador

### **4.- Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos**

Al finalizar los resultados, en este proceso, se evidencio el correcto análisis sobre la cancelación de utilidades del trabajador haciendo valer el Art. 24 de la constitución política que dice que el pago de las remuneraciones y los beneficios sociales del trabajador, tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Pues, los medios probatorios demuestran la arbitrariedad de la empresa YY en la evasión de impuestos, por tanto disminución de ingresos en sus libros contables y la afectación de los trabajadores en las utilidades

## **5.2 Discusión**

En primera parte del proceso ABREVIADO, en cuanto a la COMPETENCIA corresponde

al Juez de paz letrado por no superar las 50 URP

### **Respecto a los plazos**

- Con fecha 16/5/2012 se emite resolución 1 INADMISIBLE la demanda.
- Con fecha 18 de mayo el demandante subsana errores; conforme a lo pedido por el Juez que le dio el plazo de 2 días,
- Con fecha 28/05/2012 se emite Resolución 2 ADMITE DEMANADA. Y NO se programa Audiencia Única dentro los los 20 o 30 días que da el Juez; sino que demoró 3 meses para la Audiencia, Esto es un descuido por parte de la autoridad Administradora de Justicia.
- Con fecha 05/06/2012 son notificados el demandante XX y el demandado YY.
- Con fecha 5/09/2012 se hizo la AUDIENCIA UNICA DONDE SE DECLARA FUNDADA LA DEMANDA. ESTADO: CONCLUIDA
- Con fecha 19/09/2012 se reprograma la audiencia de notificación, aquí el Juez debe Dar sentencia máxima al día 5 de la audiencia Única y demoro hasta el 21 de Setiembre, esto quiere decir; 16 días después de la Audiencia, lo Cual considero no están respetando los plazos previstos por la Ley.
- Con fecha 18/09/2012 es notificado el demandante XX y el 19/09/2012 el demandado YY.
- Con fecha 21/09/2012 se emite Resolucion 4. SENTENCIA
- Con fecha 28/09/2012 presenta RECURSO DE APELACION
- CON FECHA 02/10/2012 se emite AUTO CONCESORIO DE APELACION
- Con fecha 12/11/2012 es notificado el demandante XX y el 13/01/2012 el demandado YY.
- Con fecha 15/11/2012 se emite oficio N° 170-2012 ELEVESE EL EXPEDIENTE AL SUPERIOR JERARQUICO
- Con fecha 17/12/2012 se emite Resolucion 6 DECRETO. “VISTA DE LA CAUSA”

- Con fecha 26/12/2012 es notificado el demandante XX y el 27/12/2012 el demandado YY
- Con fecha 14/01/2013 se realizó Audiencia Única
- Con fecha 18/01/2013 se emite Resolución N° 7 ante el tercer Juzgado
- Con fecha 22/01/2012 se emite oficio OF. 87-2013 / EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN LA BANDEJA DE DEVOLUCION SE REMITIRA AL 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL.
- Con fecha 25/1/2013 se emite RESOLUCION N°8 CANCELACION AL DEMANDANTE
- Con fecha 5/04/2013 se el demandante emite un escrito requiriendo pago que aún no se a efectuado.
- Con fecha 09/04/2013 se emite RESOLUCION N°9

Como se puede analizar las partes fueron debidamente notificadas para la correspondencia y concurrencia que dispone el Juez, pero los plazos no están siendo respetados según lo indica la ley, esto hace que un proceso que debe terminar rápido, termine demorando o mejor dicho no cumpliendo con su Naturaleza.

En AUDIENCIA UNICA el demandado no concurrió, sin embargo la parte agraviada concurrió. Pues, el Juez prosiguió con los lineamientos correspondientes y dio por dictada la sentencia, que luego será redactada en acta. El demandado Apelo a la sentencia emitida en Resolución N° 4 la cual fue procesada por el tercer Juzgado Civil, el cual dio merito a dicha Resolución.

### **Respecto a la claridad de las resoluciones**

Se identificó la claridad de las resoluciones puesto que el Juez utilizo un lenguaje jurídico apto para la correspondiente declaración de las resoluciones.

En las resoluciones dictadas por el Juez, como sentencias u autos, se aplicó un lenguaje técnico es decir jurídico, por ejemplo:

1.-En la Resolución N°4 SENTENCIA expresa “Por estas consideraciones y de conformidad con el artículo 1,26,138 y 139 de la constitución política del Perú, el decreto Ley número 25920 y los artículos 31 y 47 de la ley número 29497; administrando justicia a nombre de la Nación:

DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda de los folios 22 a 25 y subsanada a folios 40 a 41, interpuesta por (...)”.

2.-En la Resolución N°8, se expresa ...*DADO CUENTA, con la devolución de los actuados por el Superior jerárquico y estando a lo resuelto, CÚMPLASE lo ejecutoriado y REQUIÉRASE a la demandada YY., para que dentro del TERCER DÍA hábil de notificado con la presente resolución, cancele al demandante la suma de S/. 3,752.86 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTIDOS Y 86/100 NUEVOS SOLES), más el pago de intereses legales, costas y costos procesales, BAJO APERCIBIMIENTO de ley en caso de incumplimiento. Al escrito del demandante que antecede, ESTESE a lo dispuesto en la presente resolución. Notifíquese. -*

### **Respecto a la pertinencia de los medios probatorios**

Se identificó la pertinencia de los medios probatorios de la siguiente manera.

Los medios probatorios que se presentan son pertinentes para calificar la existencia del vínculo laboral. Las pruebas actuadas en el proceso laboral abreviado en estudio demostraron la veracidad del hecho.

### **Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos**

Al finalizar los resultados, en este proceso, se evidenció el correcto análisis sobre la cancelación de utilidades del trabajador haciendo valer el Art. 24 de la constitución política que dice que el pago de las remuneraciones y los beneficios sociales del trabajador, tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Pues, los medios probatorios demuestran la arbitrariedad de la empresa YY en la evasión de impuestos, por tanto disminución de ingresos en sus libros contables y la afectación de los trabajadores en las utilidades

## **VI. CONCLUSIONES**

De acuerdo a lo establecido en el objetivo general, el estudio revela las características del proceso judicial sobre pago de utilidades, del expediente N° 00338-2012-2501-JP-LA-02, tramitado en el Segundo Juzgado de paz Letrado de la ciudad de Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú, en términos de: cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, pertinencia de los medios probatorios, y calificación jurídica de los hechos.

En consecuencia, basado en los resultados la conclusión es:

Se identificó el incumplimiento de los plazos el proceso judicial, el juez en el en vez de mandar a audiencia única a 30 días máximo, lo hizo 3 meses después y la emisión de sentencia que debe ser máximo 5 días lo hizo 16 días después incumpliendo las normas.

El demandado no presento la contestación y tampoco se apersonó a la audiencia; Pero luego Apelo y el tercer Juzgado laboral dio Razón a la Resolución N°4.

Se identificó la claridad de las resoluciones ya que se efectuó un correcto manejo del lenguaje jurídico, claro y coherente.

Se identificó la pertinencia de los medios probatorios con las irregularidades que presenta la empresa empresa YY para evitar la cancelación de utilidades de su trabajador alegando perdidas ficticias.

Se identificó la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos que fueron contenidos en el proceso y que determinan al finalizar los resultados, en este proceso, se evidenció el

correcto análisis sobre la cancelación de utilidades del trabajador haciendo valer el Art. 24 de la constitución política que dice que el pago de las remuneraciones y los beneficios sociales del trabajador, tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARIAS, F. (1999). *EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. GUÍA PARA SU ELABORACIÓN*. RECUPERADA DE [HTTP://WWW.SMO.EDU.MX/COLEGIADOS/APOYOS/PROYECTO-INVESTIGACION.PDF](http://www.smo.edu.mx/COLEGIADOS/APOYOS/PROYECTO-INVESTIGACION.PDF)
- BUSTAMANTE, R. (2001). *DERECHOS FUNDAMENTALES Y PROCESO JUSTO*. (1RA. EDICIÓN). LIMA: ARA EDITORES
- BAUTISTA, P. (2006). *TEORÍA GENERAL DEL PROCESO CIVIL*. LIMA: EDICIONES JURÍDICAS
- CAJAS, W. (2011). *CÓDIGO PROCESAL CIVIL*. (17AVA. EDICIÓN) LIMA: RODHAS
- CAMPOS Y LULE (2012) *LA OBSERVACIÓN, UN MÉTODO PARA EL ESTUDIO DE LA REALIDAD*. RECUPERADO DE: [HTTPS://DIALNET.UNIRIOJA.ES/SERVLET/ARTICULO?CODIGO=3979972](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972)
- CENTTY, D. (2006). *MANUAL METODOLÓGICO PARA EL INVESTIGADOR CIENTÍFICO. FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA U.N.S.A. (S.EDIC.)*. AREQUIPA: NUEVO MUNDO INVESTIGADORES & CONSULTORES. RECUPERADO DE: [HTTP://WWW.EUMED.NET/LIBROS-GRATIS/2010E/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.HTM](http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/unidades%20de%20 analisis.htm)
- CHANAMÉ, R. (2009). *COMENTARIOS A LA CONSTITUCIÓN*. (4TA. EDICIÓN). LIMA: JURISTA EDITORES
- CHIPOCO, C. (1981). *TITULADO LA CONSTITUCIONALIZACION DEL DERECHO DEL TRABAJO EN EL PERU*. (TESIS BACHILLERATO). RECUPERADA DE: [HTTP://TESIS.PUCP.EDU.PE/REPOSITORIO/BITSTREAM/HANDLE/20.500.12404/1577/CHIPOCO\\_CACEDA\\_CARLOS\\_CONSTITUCIONALIZACION.PDF?SEQUENCE=3&ISALLOWED=Y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1577/CHIPOCO_CACEDA_CARLOS_CONSTITUCIONALIZACION.PDF?SEQUENCE=3&ISALLOWED=Y)
- COLOMER, I. (2003). *LA MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS: SUS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES*. VALENCIA: TIRANT LO BLACH

CÓRDOVA, J. (2011). *EL PROCESO CIVIL. PROBLEMAS FUNDAMENTALES DEL PROCESO. (1RA. EDICIÓN). REVISTA DE ANÁLISIS ESPECIALIZADO DE JURISPRUDENCIA. RAE JURISPRUDENCIA. LIMA: EDICIONES CABALLERO BUSTAMANTE*

COUTURE, E. (2002). *FUNDAMENTOS DEL DERECHO PROCESAL CIVIL. (4TA. EDICIÓN). BUENOS AIRES: IB DE F. MONTEVIDEO*

CUBAS, E. (2013). TITULADO "*EFFECTOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1086 EN EB--NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADO RAS DE VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE TARAPOTO. PERÍODO 2010- 2011*"(TESIS PARA BACHILLETATO). RECUPERADA DE:  
[HTTP://REPOSITORIO.UNSM.EDU.PE/BITSTREAM/HANDLE/UNSM/1673/ITEM%4011458-821.PDF?SEQUENCE=1&ISALLOWED=Y](http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/unsm/1673/item%4011458-821.pdf?sequence=1&isallowed=y)

GACETA JURÍDICA (2005). *LA CONSTITUCIÓN COMENTADA. OBRA COLECTIVA ESCRITA POR 117 AUTORES DESTACADOS DEL PAÍS. T-II. (1RA. EDICIÓN). LIMA: EL BUHO*

HINOSTROZA, A. (2012). *DERECHO PROCESAL CIVIL. PROCESO DE CONOCIMIENTO. T. VII. LIMA: JURISTA EDITORES*

HINOSTROZA, A. (1998). *LA PRUEBA EN EL PROCESO CIVIL. (1RA. EDICIÓN). LIMA: GACETA JURÍDICA*

HUAMAN, E. (2013). *SOLUCIONES LABORALES PARA EL SECTOR PUBLICO. EL PROCESO ABREVIADO LABORAL EN EL NUEVO PROCESO DE TRABAJO COMO VÍA IGUALMENTE SATISFACTORIA. LIMA. ED. COPYRIGHT: ATTRIBUTION NON-COMMERCIAL (BY-NC). RECUPERADO DE: [HTTPS://ES.SCRIBD.COM/DOC/137682079/EL-PROCESO-ABREVIADO-LABORAL-ELMER-HUAMAN](https://es.scribd.com/doc/137682079/el-proceso-abreviado-laboral-elmer-huaman)*

ÑAUPAS, H.; MEJÍA, E.; NOVOA, E. Y VILLAGÓMEZ, A. (2013). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ELABORACIÓN DE TESIS. (3RA.*

EDIC.). LIMA – PERÚ: CENTRO DE PRODUCCIÓN EDITORIAL E IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

OSORIO, M. (2003). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES*. GUATEMALA. EDICIÓN ELECTRÓNICA. DATASCAN SA

PAREDES, S.Y MAMANI, E. (2016), TITULADA: *NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA 2016*. (TESIS PARA LICENCIATURA). RECUPERADA DE : <HTTPS://WWW.GOOGLE.COM/SEARCH?Q=TESIS+PAGO+DE+UTILIDADES+PERU&OQ=TESIS&AQS=CHROME.1.69I59L2J69I57J69I59J0L2.6113JOJ8&SOURCEID=CHROME&IE=UTF-8>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (S.F.). *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*. VERSIÓN ELECTRÓNICA. (EDICIÓN TRICENTENARIO). (CARACTERIZAR). RECUPERADO DE: <HTTP://DLE.RAE.ES/?ID=7OPEEFY>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (S.F.). *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*. VERSIÓN ELECTRÓNICA. (EDICIÓN TRICENTENARIO). (PRUEBA). RECUPERADO DE <HTTP://DLE.RAE.ES/?ID=UVZCH0C>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (S.F.). *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*. VERSIÓN ELECTRÓNICA. (EDICIÓN TRICENTENARIO). (CARGAR). RECUPERADO DE <HTTP://DLE.RAE.ES/?ID=7XB9IU3>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (S.F.). *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*. VERSIÓN ELECTRÓNICA. (EDICIÓN TRICENTENARIO). (EVIDENCIAR). RECUPERADO DE: <HTTP://DLE.RAE.ES/?ID=H9BNNE2>

RODRÍGUEZ, L. (1995). *LA PRUEBA EN EL PROCESO CIVIL*. LIMA: EDITORIAL PRINTED IN PERÚ

SAGÁSTEGUI, P. (2003). *EXÉGESIS Y SISTEMÁTICA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL*. V.I. (1RA. EDICIÓN). LIMA: GRILEY

TICONA, V. (1994). *CÓDIGO PROCESAL CIVIL. COMENTARIOS, MATERIAL DE ESTUDIO Y DOCTRINA*. (2DA EDICIÓN). AREQUIPA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE AREQUIPA

TICONA, V. (1999). *EL DEBIDO PROCESO Y LA DEMANDA CIVIL*. TOMO I. (2DA. EDICIÓN). LIMA: RODHAS

## **ANEXOS:**

### **Anexo 1. Instrumento de recolección de datos**

#### **Guía de observación**

<b>Objeto estudiado</b>	<b>Cumple plazos</b>	<b>claridad de las resoluciones</b>	<b>pertinencia de los medios probatorios</b>	<b>idoneidad de la calificación jurídica de los hechos</b>
<b>Proceso sobre pago de utilidades; expediente n° 00338-2012-2501-jp-la-02</b>				

## Anexo 2. Cronograma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
N. o	ACTIVIDADES	AÑO 2019								AÑO 2020						
		SEMESTR E 1				SEMESTR E 2				SEMESTR E 1				SEMESTR E 2		
		MES				MES				MES				MES		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Elaboración del Proyecto	X														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X											
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X									
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X								
8	Recolección de datos								X							
9	Presentación de resultados									X						
10	Análisis e Interpretación de los resultados										X					
11	Redacción del informe preliminar											X				
12	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación												X			
13	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X		
14	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														X	
15	Redacción de artículo científico															X

### Anexo 3. Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o numero</b>	<b>total</b>
Suministros (*)			
. impresiones			
. fotocopias	0.10	150	15.00
. empastado			
. Papel bond A-4 (500 hojas)			
. Lapiceros	1.00	15	15.00
servicios			
. Turnitin	50.00	2	100.00
<b>sub - total</b>			130.00
gastos de viaje			
. Pasajes para la recoleccion de informacion	60.00	2	120.00
<b>sub - total</b>			120.00
<b>total presupuesto desembolsable</b>			250.00
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o numero</b>	<b>total</b>
Servicios	30.00	4	120.00
. Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	35.00	2	70.00
. Búsqueda de información en base de datos	40.00	4	160.00
. Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	50.00	1	50.00
<b>sub - total</b>			400.00
Recurso Humano			
. Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>sub - total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>total (S/.)</b>			902.00

#### **Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio**

##### **Declaración de compromiso ético y no plagio**

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE EL PAGO DE UTILIDADES; EXPEDIENTE N° 338-2012-2501-JP- LA-02; JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA-CHIMBOTE, 2019 Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Chimbote, Julio del 2021.*

**FIRMA Y HUELLA DIGITAL**  
**Nombre completo: Ludwing Miguel Detan Pozo**  
**Condigo estudiante: A41828799L**  
**DNI: 41828799**

# IADO\_LABORAL\_Y\_PAGO\_DE\_UTILIDADES\_DETAN\_POZO\_LU...

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

---

35%

★ repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

---

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo